REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230047300

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A,** identificado con NIT 890.300.279-4 y a cargo de **AMPARO ÁLVAREZ CAVIEDES,** identificado (a) con C.C. N. 51.554.472, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ

1.- Por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 37.776.188,66), correspondiente al capital contenido en el título base de ejecución.

2.- Por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. ($1.856.856, 81), por concepto de interés corriente causados desde el 24 de septiembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

3.- Por la suma de TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA PESOS M/CTE ($302.777,50), por concepto de moratorio causados desde el 11 al 23 de enero de 2023.

4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha 24 de enero de 2023 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIERTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se autoriza a las personas relacionadas en el folio 25 y 26, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

Se reconoce personería jurídica a la sociedad COBROACTIVO S.A.S, para que represente los intereses de la parte demandante conforme al poder conferido, quien para el presente caso actuará por medio del abogado JULIAN ZARATE GOMEZ.

NOTIFÍQUESE, (3)

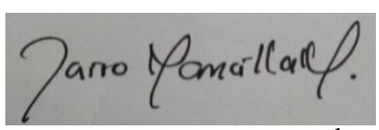

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 4 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230047300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 27, el Despacho **DECRETA**:

El EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea, tenga o llegue a tener el aquí demandado (a) AMPARO ÁLVAREZ CAVIEDES, a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $59.903.000. Ofíciese.

Previo a decretar las demás medidas cautelar presentes en el escrito, se requiere al demandante para que presente tales solicitudes con el cumplimiento de los requisitos de formalidad, se advierte que al parecer informa el nombre del empleador de la demanda, números de matrículas inmobiliarias y placas de un vehículo, no obstante, no especifica lo que requiere con precisión, por ello, deberá adecuar las medidas que pretende se ordenen a fin de evitar yerros futuros, toda vez, que no le está dado al juez hacer interpretaciones que puedan llegar a generar imprecisiones.

NOTIFÍQUESE, (3)

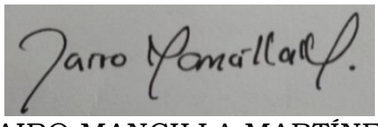

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 4 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230047300

Respecto al recurso de reposición visto a folio 41 a 42 del expediente, se rechaza por improcedente, toda vez, que en el presente proceso no se ha emitido auto que rechace la demanda, se advierte que el proceso a que se hace referencia es el correspondiente al radicado 11001410375120**22**0047300, sobre el cual no se tiene personería jurídica por el aquí demandante para presentar solicitudes, así mismo, se advierte que en el presente trámite figura como apoderado designado por COBROACTIVO S.A.S, el abogado JULIAN ZARATE GOMEZ, por lo que deberá el demandante presentar solicitudes por conducto de este y no de la señora ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, en tanto no es procedente actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma parte, de conformidad con el inciso 2 del artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (3)

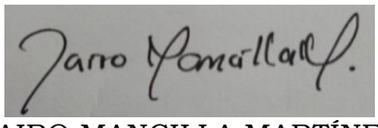

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 124 de fecha 4 de octubre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA